

Autorización provisoria al Proyecto "Acceso Predio km 4,646.794, Lado Derecho, Ruta V-805, Comuna de Puerto Montt". Puerto Punta Caullahuapi S.A.

Puerto Montt, **24 FEB. 2014**

VISTOS:

- Of. Ord. N° 1362 de fecha 31.01.2014, del Jefe División Infraestructura Vial Urbana, Dirección de Vialidad (P. 7502114).
- Of. Ord. N° 1300 de fecha 31.01.2014, del Jefe División Infraestructura Vial Urbana, Dirección de Vialidad (P. 7502134).
- Of. Ord. DRV X N° 038 de fecha 07.01.2014 del Sr. Director Regional de Vialidad de la Región de Los Lagos. (P. 7419365).
- Carta del 17.12.2013 del Sr. José Ivar Pacheco Alvarado, Representante Legal Puerto Punta Caullahuapi S.A. (P. 7375900).
- Of. Ord. N° 1332 del 13.06.2011 del Sr. Director Regional de Vialidad de la Región de Los Lagos. (P. 4842455).
- Of. Ord. N° 4663 del 29.04.2011 del Sr. Jefe Departamento de Regulación y Administración Vial Urbana de la Dirección de Vialidad. (P. 4727692).
- Of. Ord. N° 559 del 24.03.2011 del Sr. Director Regional de Vialidad de la Región de Los Lagos. (P. 4624105).
- Carta de fecha 03.03.2011 del Sr. Ivar Pacheco. (P. 4583030).
- Lo dispuesto en los Art. N° 36, N° 39 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.
- La Resolución D.V. N° 232, tomada razón por el Ente Contralor con fecha 23.03.2002, que aprueba normativa sobre accesos a Caminos Públicos.
- El Manual de Carreteras, versión 2013, todos sus volúmenes según corresponda.
- La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- En conformidad a lo establecido en el Art. N° 40 del DFL N° 850/97 y en la Resolución D.V. N° 5009 del 12.07.2004, N° 5491 del 15.07.2004 y N° 496 del 07.02.2007, que no otorga atribuciones al Director Regional para autorizar accesos a caminos nacionales.
- Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 5009 del 02.07.2004, D.V. N° 5491 del 15.07.2004 ó D.V. N° 496 del 07.02.2007.

CONSIDERANDO : Que para la **Empresa Puerto Punta Caullahuapi S.A.** es necesario hacer uso de la faja fiscal con obras de acceso en el km. 4,646.794, lado derecho, Ruta V-805, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

Que el Art. 40 del DFL MOP N° 850/97 dispone que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales solo puedan abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

Que el funcionamiento del acceso provisoria autorizado se regirá por las normas establecidas en la Resolución D.V. N° 232 de fecha 22.03.2002, Ord. N° 4565 del 19.03.2003 y en el Manual de Carreteras Volumen 3.

Que el Acceso en cuestión cumple con los requisitos para ser autorizado según lo indicado en el Of. Ord. N° 1362 de fecha 31.01.2014, del Jefe División Infraestructura Vial Urbana, Dirección de Vialidad.

Que en conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso acceso, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque estas permanezcan en el tiempo.

386

RESUELVO (EXENTO)

X.DRV. Nº _____/



1. - **APRUÉBESE PROVISORIAMENTE** el proyecto presentado por la **Empresa Puerto Punta Caullahuapi S.A.**, cuyo inicio de la construcción de las obras del Proyecto de Acceso, podrán ser ejecutadas una vez cumplidos los puntos a describir en este resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal del camino según se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 1

CAMINO	Acceso	Lado	Km	OBSERVACIONES
V - 805	1 Doble	Derecho	4,646.794	

- 2.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva la **Empresa Puerto Punta Caullahuapi S.A.**, deberá necesariamente instruir al profesional de su empresa, a cargo de las obras, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras que deberá ser suministrado por la Empresa Puerto Punta Caullahuapi S.A., sumado a que se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los trabajos ejecutados deben quedar reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberá ser entregado a la inspección Fiscal de la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y como requisito de recepción de las obras del Proyecto.

La Empresa **Puerto Punta Caullahuapi S.A.**, en cumplimiento al punto 10 del Of. Ord. Nº 1300 del 31.01.2014, deberá disponer al inicio de las obras, a su exclusivo costo una **ASESORÍA DE AUTOCONTROL** de las obras, constituida con su personal mínimo para tales efectos. La Empresa Asesora deberá estar constituida por un profesional del área de la construcción con experiencia en obras viales, la que deberá estar a disposición y apoyo de la Inspección Fiscal designada por la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos.

- 3.- La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será el Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, o a quien este designe. Dicha Inspección para los efectos de control de la obra, se regirá y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el DFL. MOP Nº 850/97.

El Inspector Fiscal contará con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento, proyecto aprobado y a la Normativa vigente.

No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la aprobación previa de la División de Infraestructura Vial Urbana, para lo cual deben presentar todos los antecedentes con VºB del Inspector Fiscal asignado, previo a la ejecución de obras a modificar, y solo se podrán ejecutar una vez aprobadas las modificaciones solicitadas, por parte del departamento mencionado de la Dirección de Vialidad.

La Empresa **Puerto Punta Caullahuapi S.A.**, será el único responsable de coordinar con empresas de servicios que cuenten con instalaciones existentes en la faja vial, con el fin de ejecutar las posibles modificaciones e intervenciones, así como los posibles pagos de derechos o traslados que contemple el proyecto presentado. Cabe mencionar que ante posible daños a dichas instalaciones, la responsabilidad será exclusivamente de la Empresa Puerto Punta Caullahuapi S.A.

La Empresa Puerto Punta Caullahuapi S.A., deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad de Llanquihue.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la Empresa Puerto Punta Caullahuapi S.A., deberá comunicar al Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, la fecha de inicio de las obras, nombre de la empresa Contratista adjudicataria, y el nombre de su Inspector Técnico de profesión y experiencia idónea con obras viales, responsable de la obra.

- 4.- **Empresa Puerto Punta Caullahuapi S.A.**, como responsable de las obras deberá remitir a la Dirección de Vialidad, Región de Los Lagos, cuatro boletas de garantía, "a la Vista" con una vigencia mínima de 12 meses, las que se extenderán a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD**" RUT N° 61.202.000-0, las que deberán ser ingresadas a ésta Dirección Regional de Vialidad. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:

"Correcta ejecución de los trabajos durante la construcción del acceso en el km. km 4,646.794, Lado Derecho, Ruta V-805, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue", por un monto de UF 364.

"Correcta aplicación de la señalización durante la construcción del acceso en el km. km 4,646.794, Lado Derecho, Ruta V-805, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue", por un monto de UF 218.

"Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal la construcción del acceso en el km. km 4,646.794, Lado Derecho, Ruta V-805, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue", por un monto de UF 218.

"Por daños a terceros durante la construcción la construcción del acceso en el km. km 4,646.794, Lado Derecho, Ruta V-805, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue", por un monto de UF 364.

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la empresa **Puerto Punta Caullahuapi S.A.**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de ésta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

La Boleta de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización", "Fiel cumplimientos de las órdenes" y "Por daños a terceros", serán devuelta una vez concluidas las obras y recepcionadas por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta ejecución de las obras", será devuelta 60 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar la devolución de esta a la Dirección Regional de Vialidad.

Por otra parte, la Empresa **Puerto Punta Caullahuapi S.A.**, deberá presentar un **Convenio Ad-Referendum**, cuyo modelo se adjunta, firmado por su representante legal y por el Director Regional de Vialidad, en el que se indiquen las condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal de la Ruta V-805, en seis copias, de las cuales dos copias quedarán en poder de la Empresa **Puerto Punta Caullahuapi S.A.**, dos copias para la División de Infraestructura Vial Urbana, una copia para la Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Vialidad y una copia para el Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal.

5. - El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, podrá tener lugar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañadas del Convenio Ad-Referendum y de la protocolización ante notario de la presente resolución como libre aceptación de las condiciones con que ha sido aprobado el proyecto y presentar un Programa de Trabajo de todas las actividades que se ejecuten.

5.1. - Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, **se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras**

5.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la **Empresa Puerto Punta Caullahuapi S.A.**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 63 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.

6. - La **Empresa Puerto Punta Caullahuapi S.A.**, deberá procurar que el inicio de la ejecución de las obras se realice en un período no superior a 180 días a contar de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.

Durante la ejecución de las obras, la **Empresa Puerto Punta Caullahuapi S.A.**, deberá mantener en forma permanente una copia del proyecto aprobado en la obra, para su ejecución, así como de todos los documentos que la acompañan.

7. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa solicitud por escrito y justificación de las causales de atraso por parte de la **Empresa Puerto Punta Caullahuapi S.A.**, la que deberá contar con el Vº Bº del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.
- 8.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

Previo al inicio de las obras, la Empresa Puerto Punta Caullahuapi S.A., deberá presentar al Inspector Fiscal designado un programa de señalización provisoria, basado en la normativa vigente, Pto. 8 de la presente Res., para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado y un representante de la Empresa Puerto Punta Caullahuapi S.A., con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.

9. - La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras del atravesado autorizado, así como de las obligaciones laborales de los trabajadores de acuerdo a la ley vigente y de los compromisos comerciales, todo lo cual será de responsabilidad exclusiva la **Empresa Puerto Punta Caullahuapi S.A.** Por lo anterior la **Empresa Puerto Punta Caullahuapi S.A.**, deberá velar permanentemente por su cumplimiento
10. - El mantenimiento del acceso, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente en forma indefinida.
11. - El o los profesionales asignados por la **Empresa Puerto Punta Caullahuapi S.A.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la **División de Infraestructura Vial Urbana de la Dirección de Vialidad**, como se señala en el Of. Ord. N° 1362 de fecha 31.01.2014, del Jefe División de Infraestructura Vial Urbana de la Dirección de Vialidad y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.
- 12.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la **Empresa Puerto Punta Caullahuapi S.A.**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de tres copias de los Planos As Built finales, firmados en original por proyectista y representante de la empresa, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal, entregar Certificados que deberá indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos. La Inspección Fiscal deberá emitir, un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras", el cual será respaldado por los Sigüientes informes:

12.1.- Planos Definitivos (As built), tres copias, revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 3 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs) tres copias.

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

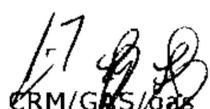
Una vez el Inspector comunique por escrito el término de las obras, se nombrará una comisión de recepción mediante resolución del Director Regional de Vialidad. Dicha comisión, estará compuesta por el Jefe Provincial, Jefe Dpto. de Contratos Regional y Jefe Sub Dpto. de Faja Vial, o a quienes ellos deleguen tal función.

- 13.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará regularizada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitida la Resolución de Regularización emitida por la Dirección Regional de Vialidad una vez emitido el informe de conformidad de la comisión de recepción. El incumplimiento de ésta

obligación facultará a la dirección de vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N° 850/97.

- 14.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad a la Ruta V-805 que intervienen éste proyecto e indicados en la Referencia por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por los propietarios de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 15.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- 16.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta V-805 que interviene en éste proyecto. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones, tal como seguridad, señalización, normas laborales de trabajadores, compromisos comerciales, entre otros.
- 17.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la **Empresa Puerto Punta Caullahuapi S.A.**, e informará a la empresa **CONTRATISTA** adjudicataria del proyecto, los cuales deberán ajustar el proyecto para no interferir con las obras.
- 18.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de acceso a la Ruta V-805, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 19.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación del acceso serán de responsabilidad exclusiva de la **Empresa Puerto Punta Caullahuapi S.A.**, y del **CONTRATISTA** adjudicatario de las obras, el cual deberá subsanar toda anomalía. Por lo anterior la **Empresa Puerto Punta Caullahuapi S.A.**, deberá velar por su cumplimiento.
- 20.- En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector ó entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento de la instalación autorizada en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva del propietario de las instalaciones, ó quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
- 21.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, a la **Empresa Puerto Punta Caullahuapi S.A.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


CRM/GAS/998

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Jose Ivar Pacheco A. Representante Legal Puerto Punta Caullahuapi S.A.
Camino a Chiquihue Km13,5
- Sr. Ricardo Pineda Gardella.
Casilla 58, Puerto Montt
- Sr. Jefe División Infraestructura Vial Urbana.
- Sr. Jefe Dirección Provincial de Vialidad Llanquihue.
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial.
- ✓ Archivo X.DRV.


ENZO DELAROSSA SAEZ
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad (S)
Puerto Montt
Región de los Lagos

- Puerto Montt.
- Santiago.
- Puerto Montt.
- Puerto Montt

Proceso N° 7545278 /